



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 1 de 11

Señor:  
Esaú Vargas Miranda, Jefe  
Departamento de Operaciones Regionales (DOR)

Señor:  
Francisco Angulo Sibaja, Jefe  
Unidad de Programas Especiales (UPE)

ASUNTO: Se somete a su conocimiento y valoración aspectos **no vinculantes**, como complemento a los contenidos en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2025 comunicado mediante el oficio CARTA-SFE-AI-0150-2025.

Estimados señores:

Como es de su conocimiento, mediante el oficio CARTA-SFE-AI-0150-2025 del 29/10/2025, esta Auditoría Interna (AI) comunicó el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2025 que contiene los resultados relacionados con el estudio de carácter especial relativo a la fiscalización de aspectos vinculados con la gestión relacionada con el macroproceso "Producción, Vigilancia y Control de Moscas de la Fruta" (PMF).

Producto del referido estudio, se detectaron aspectos que se relacionan directa y/o indirectamente con el macroproceso PMF; sin embargo, considerando los objetivos y el alcance del estudio, así como la naturaleza y la evidencia obtenida relacionada con los temas identificados, no le fue posible a este órgano de fiscalización incorporar estos como parte integral de los hallazgos descritos en el citado informe de auditoría. Es decir, aunque no se les otorgó un tratamiento formal de "hallazgo" en sentido estricto, sí se consideran observaciones de importancia vinculadas con el funcionamiento de la organización relacionado con el macroproceso PMF.

Es nuestro criterio que la Administración Activa (AA) debe realizar el análisis respectivo y según corresponda, para cada caso en particular, adoptar las medidas orientadas para su atención en beneficio del fortalecimiento del sistema de control interno (SCI) vinculado con el macroproceso PMF; o caso contrario, fundamentar los



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 2 de 11

motivos que a criterio de la AA implican que no se debe gestionar ningún tipo de medida en relación con los aspectos puestos a su valoración, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la decisión que sea adoptada.

Consecuente con lo anterior, se procede a describir los aspectos que se someten a valoración de la AA; cada uno de esos temas, se desarrollan bajo la siguiente estructura:

- Enunciado de la observación
  - Descripción de la condición encontrada
  - Comentario de la Auditoría Interna

### 1. OBSERVACIONES SOMETIDAS A VALORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

#### **Observación N°1. Sobre el laboratorio de producción de organismos benéficos para uso agrícola**

##### **1.1 Condición encontrada**

El artículo 10 de la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664, dispone que el SFE podrá contar como parte de sus laboratorios de carácter oficial, con aquel direccionado a la “Producción de organismos benéficos para uso agrícola”.

Consecuente con lo anterior, el SFE trató de impulsar a través del artículo 22 del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, el integrar a su estructura organizativa el “Laboratorio de Control de Calidad de Organismos Biológicos”; sin embargo, dicha condición jurídica nunca se materializó.

Actualmente, la estructura organizativa del SFE se regula según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°44748-MAG, mediante el cual, se derogó el Decreto Ejecutivo N°36801-MAG; en la estructura vigente no se visualiza el laboratorio citado en los dos párrafos anteriores.

##### **1.2 Comentario de la Auditoría Interna**

Desde una perspectiva legal, el artículo 10 de la Ley 7664 faculta al SFE para establecer un laboratorio de producción de organismos benéficos; su eventual



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 3 de 11

existencia no estaría contradiciendo ni reemplazando las funciones del Programa Nacional de Moscas de la Fruta (PNMF); pues bien, orientado el funcionamiento de ambas dependencias, los resultados generados por esas instancias se complementarían y fortalecerían la gestión institucional.

Por otro lado, desde el punto de vista técnico, la implementación de este tipo de laboratorio representa una oportunidad estratégica para mejorar la capacidad nacional en el manejo integrado de plagas, ampliar el espectro de controladores biológicos disponibles y consolidar la posición del país en el cumplimiento de estándares internacionales.

Los posibles beneficios que se podrían visualizar entre el eventual funcionamiento del laboratorio y su interacción PNMF, se indican seguidamente:

- Diversificación de organismos benéficos, al no limitar la gestión solo a moscas de la fruta, sino también a otros cultivos afectados por plagas.
- Mejora en la calidad biológica de los organismos liberados, mediante protocolos estandarizados.
- Investigación aplicada: Desarrollo de nuevas técnicas de cría, conservación y liberación.
- Optimización de recursos: Evita duplicidad de esfuerzos y permite economías de escala.
- Fortalecimiento institucional: Mejora la capacidad del SFE para cumplir con sus funciones legales.
- Mayor cobertura nacional: Posibilidad de atender más regiones y cultivos.

Lo antes descrito depende de la visión estratégica de la organización; aspecto que se debería analizar considerando como una coyuntura, la actual reorganización administrativa parcial que está impulsando el MAG y sus órganos adscritos, así como, los posibles ajustes que debe realizar el SFE a su Plan Estratégico 2022-2027, y contemplando los resultados de esa reorganización.

Lo antes descrito, es consistente y/o complementario con la conclusión 3.3 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2025.



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 4 de 11

### **Observación N°2. Sobre el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional y su vínculo con el macroproceso PMF**

#### **2.1 Condición encontrada**

El artículo 10 de la Ley General de Control Interno N°8292 establece que es responsabilidad de la AA el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SCI institucional; así como, el realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Consecuente con lo anterior, en el numeral 1.9 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se establece que la AA debe promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización.

El SFE como parte integral del fortalecimiento de su SCI, ha apostado por la interacción con la implementación de las normas ISO 9001 (versión 2015) e ISO/IEC 17025 (versión 2017).

La organización cuenta con laboratorios oficiales, los cuales se rigen por lo establecido en la norma ISO/IEC 17025 (versión 2017); dos de ellos, en cumplimiento de las sanas prácticas y los principios respectivos, y uno de ellos, inclusive, con cumplimiento estricto a lo establecido en esa norma, por cuanto, cuenta con ensayos debidamente acreditados<sup>1</sup>. El resto de la organización ha sido sometida al cumplimiento de sanas prácticas y principios dispuestos en la norma ISO 9001 (versión 2015); incluyendo al PNMF.

El PNMF ha operativizado el macroproceso PMF a través de cinco procedimientos; tres de ellos (PFS-PMF-PO-03, PFS-PMF-PO-04 y PFS-PMF-PO-05) hacen referencia al funcionamiento de laboratorios (de Control de Calidad y de Identificación).

Por tal razón, esta Auditoría Interna presentó solicitud de criterio técnico en relación con el macroproceso PMF y su eventual vínculo con la aplicación de los principios y/o

---

<sup>1</sup> El Laboratorio de Análisis de Residuos de Agroquímicos (LARA) cuenta con ensayos acreditados bajo la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2017 ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 5 de 11

sanas prácticas contenidas en las normas ISO 9001 (versión 2015) e ISO/IEC 17025 (versión 2017); lo anterior, según los términos del oficio CARTA-SFE-AI-0101-2025 del 03/07/2025 (se adjunta).

Por medio del oficio CARTA-MAG-DM-PI-145-2025 del 14/07/2025 (se adjunta), se brindó el criterio técnico requerido, el cual se somete a la valoración de la AA; al respecto, se transcriben aspectos relevantes a considerar:

*... mi criterio técnico el macroproceso PMF consiste en una planta de producción para criar y reproducir masivamente bajo condiciones controladas, los géneros y especies de moscas de la fruta y sus parasitoides que utiliza internamente un "laboratorio periférico" para que apoye, por medio de lo indicado en el procedimiento PFS-PMF-PO-04, en la realización de las funciones de diagnóstico o identificación, sin embargo, estas funciones por el Reglamento de estructura del SFE son competencia del Laboratorio de Diagnóstico de Plagas.*

*Como se puede apreciar, la mayor parte de las actividades del macroproceso PMF están enfocadas en producción, por lo que es correcto que las mismas estén documentadas bajo un enfoque basado en la norma INTE/ISO 9001:2015, que permite demostrar la capacidad del PNMF para proporcionar regularmente productos de calidad que se ajustan a los requisitos. Solamente se encuentra una actividad relacionada con la definición de "ensayo", vinculada al diagnóstico o identificación de los especímenes de mosca de la fruta. En su procedimiento PFS-PMF-PO-04 se encuentran oportunidades de mejora para describir de manera más específica los pasos que se deben seguir para realizarla, así como referenciar y adoptar procedimientos de Calidad Institucional relacionados con los recursos de seguimiento y medición, que se encuentran establecidos en el capítulo 7 de la norma de maras.*

*Adicionalmente, si se quiere que esta actividad de diagnóstico o identificación se base en los requisitos de la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017, sin salirse de la norma INTE/ISO 9001:2015, el documento técnico de la actividad puede ser un documento externo que salga como un lineamiento del Laboratorio de Diagnóstico de Plagas, quien es el que, por Decreto de Estructura, tiene la función de realizar el diagnóstico o identificación. El "laboratorio periférico" lo debería aplicar, en su rol de apoyo al LDP, tal y como lo aplican los laboratorios periféricos que se encuentran en Unidades Operativas Regionales y Estaciones de Cuarentena Vegetal en el tema de diagnóstico de plagas.*



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 6 de 11

*Por otro lado, si lo que más interesa es demostrar la competencia, imparcialidad y operación coherente del “laboratorio periférico” para realizar el ensayo específico en cuestión, podrían adoptarse los principios de la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017, dejando de lado la norma INTE/ISO 9001:2015. A pesar de lo anterior, quedaría a criterio de la Dirección Ejecutiva del SFE valorar la factibilidad de este cambio, porque no se trata simplemente de un tema de documentación, sino que se debe considerar que todo el macroproceso PMF debe cumplir con los requisitos que pide la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017, que son muchos más y más restrictivos que los de la norma en la que actualmente se encuentra.*

### 2.2 Comentario de la Auditoría Interna

Considerando los términos del criterio técnico contenido en el oficio CARTA-MAG-DM-PI-145-2025, el mismo se convierte en una gran oportunidad de mejora para el PNMF, para lo cual, contando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y el área de Gestión de Calidad del MAG, se podrían adoptar las decisiones que más convengan a los intereses de la organización; ya sea una situación en donde se estaría facilitando el orientar en lo que corresponda el funcionamiento del macroproceso PMF al cumplimiento de los principios y sanas prácticas de la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017 dejando de lado la norma INTE/ISO 9001:2015, o en caso contrario, fortaleciendo en lo que corresponda, las regulaciones internas que operativizan el citado macroproceso, al cumplimiento de los requisitos de la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017, sin salirse de la norma INTE/ISO 9001:2015; es decir incorporando los aspectos aplicables de la norma INTE-ISO/IEC 17025:2017 en lo que se destaca como laboratorios de Control de Calidad y de Identificación, según los procedimientos internos definidos.

### Observación N°3 Sobre el proyecto de mejora y traslado de infraestructura del PNMF

#### 3.1 Condición encontrada

En la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 (No. 10620), se señala en su artículo 7, inciso 20 lo siguiente: *“Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2025, que correspondan a inversión pública, de acuerdo con los grupos: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes), deberán formar parte de uno o varios proyectos*



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 7 de 11

*formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) [sic], que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance”.*

No obstante, como parte de las validaciones realizadas durante la ejecución del estudio especial de auditoría; se identificó que el MIDEPLAN rechazó dos veces el proyecto de inversión pública vinculado con el PNMF, pero aun así el SFE, continuó con los trámites de la contratación administrativa asociada al mismo<sup>2</sup>, incluso, se realizó la adjudicación a la empresa seleccionada, sin contar para dicho momento con el registro de este ante MIDEPLAN<sup>3</sup>. Lo anterior es relevante para validar la legalidad de la gestión realizada.

Adicionalmente, al tener conocimiento del referido proyecto; se consultó sobre el alcance esperado en relación con la proyección de capacidad instalada y/o productiva asociada al PNMF. En virtud de lo anterior, se nos indicó que el proyecto en cuestión no implicará un incremento en la capacidad productiva y/o de atención del PNMF; por el contrario, se mencionó que únicamente se enfocará en una mejora de las condiciones ambientales en las que se desarrollan las tareas; es decir, no se proyecta incrementos en cantidades establecidas en PAO.

Otro aspecto asociado al referido proyecto comprende lo relativo a la información consignada en la decisión inicial, así como en los PAO de 2025 (línea N°15537) y 2026 (línea N°63180). En los PAO la descripción de actividad/meta corresponde a: *“Producción e irradiación de 36.000.000 individuos de Ceratitis capitata, para la producción de parasitoides, Diachasmimorpha longicaudata, Sphalangia endius y cría masiva de Ceratitis capitata”*. Sin embargo, dicha descripción no se “lee o corresponde” con un proyecto de inversión en infraestructura, tal y como sí fue definido en la descripción del registro del proyecto ante MIDEPLAN y de la contratación administrativa gestionada; por lo anterior corresponderá determinar, la razón por la

---

<sup>2</sup> Número de Procedimiento SICOP: 2025LE-000001-0090100001.

<sup>3</sup> Fechas relevantes:

- 27-05-2025: ACTA ORDINARIA N°001-2025-SFE (Sesión de la Comisión de Adjudicación; se acepta la propuesta de adjudicación).
- 14-08-2025: Refrendo contrato (funcionarios de la Asesoría Jurídica MAG).
- 18-08-2025: OMDAF-DSG-UI-082-2025 (orden de inicio; inicio del proyecto a partir del 19-08-2025).
- 18-08-2025: (Según lo indicado por el Área de Proyecto MAG, es la fecha de aprobación MIDEPLAN).



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 8 de 11

cual, se registró bajo dichas líneas o descripción, o si en su defecto debía registrarse bajo otra línea de PAO; es decir, si el objeto no es incremento de producción o alcance del programa, no se identifica por qué dicho proyecto se registró bajo esas líneas de PAO.

### 3.2 Comentario de la Auditoría Interna

En virtud de lo señalado en el numeral 3.1, se indica lo siguiente:

- a) Considerando el propósito que persigue el registro de los proyectos ante MIDEPLAN, es nuestro criterio, que la AA no debería gestionar procesos de contratación administrativa hasta tanto no cuente con la confirmación del registro de estos; ni mucho menos, concretar la adjudicación de concursos sin contar con ese requisito.
- b) No obstante, lo anterior, este órgano de fiscalización planteara solicitud de criterio ante MIDEPLAN, con el propósito de contar con elementos que nos permitan asesorar sobre este particular a la AA.
- c) El conocer una posición oficial de MIDEPLAN le permitirá a la AA visualizar si lo actuado fue ajustado a la legalidad, o caso contrario, adoptar las medidas para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.
- d) Entiende esta Auditoría Interna, que las circunstancias que se presentaron únicamente posibilitaron direccionar el objetivo y alcance del proyecto a la mejora de la infraestructura del PNMF, no así, para incrementar su capacidad productiva.

**Observación N°4 Sobre necesidades de capacitación a personal de SFE, MAG, y usuarios externos (identificado mediante giras de campo y/o aplicación de entrevistas como parte de la ejecución del estudio especial de auditoría)**

### 4.1 Condición encontrada

El artículo 28, inciso e), así como 34, incisos e) y f) del Reglamento de la estructura organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado N.º 44748 – MAG (aspecto presente en el artículo 40, inciso e), i) del reglamento vigente durante el período de estudio N° 36801-MAG), establece como parte de las responsabilidades del DOR y del PNMF, lo relativo a capacitaciones sobre aspectos técnicos.

Para el caso concreto del estudio especial de auditoría; se consideró dentro de los alcances; el conocer la percepción de los distintos usuarios del PNMF (ya fuera



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 9 de 11

internos y/o externos). Al respecto, mediante las giras de validación realizadas a las zonas de Guanacaste (Hojancha, Nicoya, Nandayure) y San José (Pérez Zeledón), así como la aplicación de entrevistas a funcionarios de unidades operativas regionales, usuarios y compradores de parasitoides; se identificó en términos generales necesidades de capacitación, relacionadas con aspectos específicos sobre la liberación de parasitoides, beneficios del uso de parasitoides, identificación de moscas, entre otros. Si bien es cierto, no se indica que no se brinda capacitación; la opinión constante fue sobre la necesidad de una mayor capacitación sobre los diferentes temas.

### 4.2 Comentario de la Auditoría Interna

Resulta relevante, a efectos de lograr una efectividad mayor del PNMF, el establecer y/o considerar mecanismos que refuercen aspectos técnicos asociados a parasitoides, como estrategia para control de moscas de la fruta; lo anterior por cuanto una propuesta de capacitación constante implicaría elementos como: un involucramiento mayor del personal de Unidades Regionales y de los usuarios finales.

Si bien es cierto, se tiene claridad sobre las limitaciones en cuanto a la disponibilidad y uso de recursos; existen diferentes canales y/o alternativas las cuales se podrían considerar a efectos de implementar estrategias de comunicación que amplíen el alcance de la información técnica relevante asociada al PNMF. Corresponderá a la Administración, determinar y/o valorar estrategias que posibiliten el cumplimiento del mandato establecido normativamente, asociado al aspecto capacitación.

### Observación N°5 Sobre la gestión de Proyectos de Cooperación Internacional

#### 5.1 Condición encontrada

El artículo 34, incisos d) y h) del Reglamento de la estructura organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado N.º 44748 – MAG (aspecto presente en el artículo 40, inciso c) del reglamento vigente durante el período de estudio N° 36801-MAG), establece que es responsabilidad del PNMF, lo relativo a dar seguimiento a los proyectos de Cooperación Técnica con Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con el Área de moscas de la fruta y acuerdos bilaterales para la producción de frutas y hortalizas con fines de exportación; así como apoyar proyectos de Cooperación



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 10 de 11

Técnica con Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con Moscas de la Fruta

Consecuente con lo anterior, en la ficha vigente del Macroproceso PMF (línea 10 de las secciones 4 “Entradas y sus requerimientos mínimos” y 5 “Procesos del Macroproceso”) se establece lo relativo a la ejecución de proyectos de cooperación técnica con Organismos Internacionales.

No obstante, como parte de la cobertura de los alcances del presente estudio especial de auditoría, se nos informó que actualmente no existen ni hay una proyección para que se concreten este tipo de proyectos.

### 5.2 Comentario de la Auditoría Interna

Cada uno de los macroprocesos vigentes en la organización responden a lo establecido en la normativa atinente a la institución, en procura de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y están relacionados con las prioridades estratégicas definidas<sup>4</sup> y su implementación a través de la planificación anual; el PNMF no es ajeno a dicha realidad.

De tal manera que el establecimiento y seguimiento de convenios internacionales, asociados a cooperación; que se visualiza en el marco normativo institucional, y que se traslada a las líneas de acción incorporadas en la ficha correspondiente, implican una obligatoriedad en procura de la satisfacción del fin público que busca la institución.

Por lo anterior, reviste de vital importancia, el valorar el establecimiento de convenios, que potencien las actividades que realiza el PNMF, a fin de dotar de conocimientos (técnicas, enfoques, entre otros) al personal que ejecuta las labores sustantivas, y con ello incrementar el alcance posible del programa. Es decir, considerar más allá de un postulado filosófico, la puesta en práctica a efectos de traducirlo en resultados tangibles para la organización.

---

<sup>4</sup> Planificación Estratégica SFE 2022-2027



## AUDITORÍA INTERNA

29 de octubre de 2025  
CARTA-SFE-AI-0151-2025  
Página 11 de 11

### 2. COMENTARIO GENERAL DE LA AUDITORIA INTERNA

Si bien, debemos indicar que la presente comunicación **no tiene carácter vinculante** para la AA, el propósito de esta es contribuir con la toma de decisiones, a efecto de que la organización en los casos en que sea posible y/o conveniente pueda visualizar oportunidades de mejora, según corresponda.

Lo antes descrito, es consistente y/o complementario con la conclusión 3.4 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2025, a efecto de que, de forma integral, las medidas que se adopten fortalezcan el SCI relacionados con los componentes funcionales “Ambiente de Control”, “Valoración del Riesgo”, “Actividades de Control” y Sistemas de Información”.

### 3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los términos de la presente comunicación, se deberá informar a esta AI, sobre la posición adoptada por la AA para cada una de las observaciones antes descritas; al respecto, se copia de la presente comunicación a la Dirección Ejecutiva del SFE para lo que corresponda.

La información que se nos aporte permitirá a este órgano de fiscalización valorar si debe o no destinar recursos adicionales para seguimiento sobre la atención de los temas antes descritos.

Para la atención del presente requerimiento, se otorga un plazo de **20 días hábiles**.

Atentamente,

Henry Valerín Sandino  
Auditor Interno  
**AUDITORIA INTERNA**

HVS/JRG/SHV/FPR  
C. Sr. Nelson Morera Paniagua, Director Ejecutivo  
Sra. Arlet Vargas Morales, Subdirectora Ejecutiva  
Archivo\Legajo